



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SABADO 1 DE NOVIEMBRE
DE 2008**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I

42

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Promoción Económica. Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

El suscrito Alonso Ulloa Vélez, en mi carácter de Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 10, 23 fracción VI, 24, 28 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica y:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de marzo de 2005, y reformado mediante Acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado el 29 de septiembre de 2005, prevé en los artículos 15 bis fracción I, 16 y 17, lo relativo a la integración, funciones y competencia de la Dirección General Administrativa.
- II. De conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción Económica, la Dirección General Administrativa es la encargada de la administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiere la Secretaría para su funcionamiento.
- III. Según lo establecido en el precepto legal antes invocado, es competencia de la Dirección General Administrativa:
 - I. Administrar los recursos humanos, financieros y administrativos de la Secretaría;
 - II. Autorizar los formatos y documentos, las órdenes de mantenimiento de instalaciones y equipo de oficina, el inventario de bienes muebles, las solicitudes de aprovisionamientos, los servicios y trabajos que generan las diversas unidades administrativas; los servicios efectuados a las unidades automotrices que forman el parque vehicular de la Secretaría; los gastos y requisiciones de la Secretaría;
 - III. Realizar el procedimiento relativo al trámite de nombramientos, licencias, renunciaciones, altas y bajas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, nóminas, reporte de incidencias y control de asistencias del personal de la Secretaría;
 - IV. Planear el presupuesto anual de la Secretaría, así como su distribución y ejercicio en cada una de las unidades administrativas.
 - V. Analizar mensualmente la situación financiera de la Secretaría; y
 - VI. Participar, a través de su titular, como miembro del Comité de Clasificación de Información Pública de la Secretaría.



4

IV. A fin de que se puedan ejercer de manera adecuada las funciones encomendadas al Director General Administrativo y tengan plena eficacia todos los actos que dentro del ámbito de su competencia lleve a cabo, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para el caso del ejercicio de las funciones de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se determina que el **Ing. Ramón Valmaña Gutiérrez**, fungirá como responsable y encargado de los asuntos de trabajo que tiene encomendados la Dirección General Administrativa de esta Dependencia, contando con las facultades necesarias para suscribir cualquier tipo de documento oficial propio de la Dirección General que estará bajo su cargo, así como para tomar decisiones que le competan y dar seguimiento a los asuntos que en virtud de esta responsabilidad le correspondan, de conformidad con lo señalado en los Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por parte del Titular de la Secretaría de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para su debido conocimiento y demás efectos conducentes.

---Así lo acordó y firmó el Secretario de Promoción Económica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de octubre de 2008 dos mil ocho. -----

ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ
Secretario de Promoción Económica
(RÚBRICA)



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR – Sureste)".

QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA REGIÓN SURESTE DEL ESTADO DE JALISCO.

Reunidos el día 15 del mes de octubre del año 2008 en el municipio de Mazamitla, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos SIMAR Sureste; razón por la cual, comparecen en este acto, los Ayuntamientos constitucionales de los municipios que integran la Región Sureste de Jalisco a través de sus respectivos Presidentes y Síndicos municipales, mismos que a continuación se enuncian: **C. Eduardo Anaya Ruan y C. Moisés Anguiano López**, Presidente y Síndico municipal del H. Ayuntamiento de Mazamitla; **C. José Zepeda Contreras y C. José Manuel Chávez Rodríguez y Maricela Contreras Partida** Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez; **C. Iráido Contreras Aguilar y C. Karla Jeannette Huacuz Grimaldo**, Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Quitupan; **C. Juan Manuel Espinoza Cárdenas y C. Graciela Guadalupe Mata Rivera** Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz; **C. José Carlos Chávez Pantoja y C. Maricela Contreras Partida** Presidente y Síndico municipales del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, a quien en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS** expresan su libre voluntad para su celebración de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Que en la Región Sureste se encuentran los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires. La población de estos 5 municipios de la Región Sureste es aproximadamente de 42,000 habitantes. Esta parte de la población de la Región Sureste, produce 40 toneladas diarias de residuos sólidos.
2. Que la problemática relacionada con el manejo integral de residuos sólidos municipales y de manejo especial, se complica debido a los cortos períodos de las administraciones municipales, ya que no permiten comprometer recursos más allá de tres años sin la intervención de los gobiernos estatales, lo cual representa una complicación adicional considerable. Horizontes muy cortos de planeación y de compromiso para la autoridad local, dado el breve período de las administraciones municipales, éstas también enfrentan:
 - La baja capacidad técnica y administrativa de los organismos operadores del servicio.
 - La carencia de planes maestros, estudios y programas para una atención a largo plazo.



6

- La poca infraestructura, principalmente en el almacenamiento, transferencia y disposición final.
 - Los insuficientes e inadecuados equipos de recolección y lo obsoleto de muchos de ellos.
 - Los bajos niveles de recuperación, reciclaje y aprovechamiento de la basura con tecnologías alternativas.
 - La falta de mecanismos de recuperación de los costos de inversión y operación del servicio.
 - La baja cultura de la ciudadanía y de la autoridad en cuanto al manejo de los residuos sólidos domésticos.
3. Que de acuerdo a la problemática señalada antes, es necesario establecer nuevos esquemas para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de donde juntos sociedad y autoridades locales, busquen nuevas estrategias para resolver la problemática de disposición final de éstos. Ya que por lo general, los efectos nocivos a la salud humana no respetan límites territoriales municipales.
4. Que estos municipios que forman parte de la Región Sureste, están concientes que para abatir los problemas relacionados con la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos debe ser a través de una estrategia común, razón por la cual, decidieron utilizar la intermunicipalidad como la herramienta para resolver el problema; tal como ha ocurrido en algunos otros lugares de la República Mexicana. Es decir, la asociación de dos o más municipios para la prestación y mejoramiento del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos, así como la educación ambiental a la ciudadanía para reducir la producción de basura.
5. Que la firma del presente convenio de colaboración intermunicipal, se enmarca dentro de la política estatal para el manejo de los residuos, misma que está encaminada a la reducción, valorización y el tratamiento de los mismos, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ).
6. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención. Así mismo, también se establece la posibilidad de que los municipios puedan



mejorar la prestación de los servicios que éste regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

7. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación; aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios, para buscar un adecuado servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano y de garantizar la salud pública, de planear la prestación de los servicios públicos, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

DECLARAN “LOS MUNICIPIOS” DE:

- a) Mazamitla, Jalisco

Que el **C Eduardo Anaya Ruan** y **C. Moisés Anguiano López**, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 del mes de julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día **16 dieciséis de mayo de 2008**, se tomó el siguiente acuerdo:

“.....Autoriza el apoyo de 30 treinta mil pesos para el proyecto de planta tratadora de basura intermunicipal.....”.

“..... En este punto el Presidente Municipal solicita la aprobación del mismo para poder darle seguimiento al proyecto de la planta tratadora de basura intermunicipal entre los municipio de Valle de Juárez, Quitupan, Tizapán, La Manzanilla y Concepción de Buenos Aires, para ello necesitamos el punto de acuerdo por el cabildo para hacer la gestión correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente, se aprueba por unanimidad.....”

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del organismo público descentralizado denominado: “**Sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (simar –**



8

sureste)”. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle portal 5 de Mayo, número 4, CP 49500, donde se ubica el Palacio municipal, en Mazamitla, Jalisco.

b) Valle de Juárez, Jalisco.

Que el **C. José Zepeda Contreras** y **C. José Manuel Chávez Rodríguez**, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 del mes julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día **14 catorce de Agosto de 2008**, se tomó el siguiente acuerdo:

“.....En el punto 8) se menciona que, en conjunto con los municipios de Valle de Juárez, Mazamitla, Quitupán, La Manzanilla de la paz, Concepción de Buenos Aires, Tizapan el Alto y Tuxcueca. Se plantea una forma de organización para combatir los problemas relacionados con el manejo y disposición final de los residuos sólidos.....”

“.....En este punto el presidente solicita se autorice la creación del organismo público descentralizado intermunicipal para gestión integral de residuos sólidos urbanos en la región sureste. El cual es autorizado por unanimidad...”.

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del organismo público descentralizado denominado: “**Sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (simar – sureste)**”. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Portal Corona número 2, CP 49540, donde se ubica el Palacio municipal, en Valle de Juárez, Jalisco.

c) Quitupan, Jalisco.

Que el **C. Iraldo Contreras Aguilar** y **Karla Jeannette Huacuz Grimaldo**, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 del mes julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día **18 dieciocho de junio de 2008** se tomó el siguiente acuerdo:

“.....En el punto d) Se plantea una forma de organización para combatir los problemas relacionados con el manejo de residuos sólidos como es LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



URBANOS EN LA REGIÓN SURESTE con los municipios de Quitupan, Valle de Juárez, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tuxcueca y Tizapan el Alto todos del estado de Jalisco.....”

“.....Por lo anteriormente expuesto se pide la aprobación para que el Municipio de Quitupa se integre al Organismo Público Descentralizado de carácter publico Intermunicipal y de igual manera se faculte al CC. Iraldo Contreras Aguilar, y a L.A.E Karla Jeannette Huacuz Grilmaldo, Presidente municipal y Servidora Pública encargada de la Secretaría del Ayuntamiento y Síndico respectivamente para suscribir el convenio de participación correspondiente aportando el mejoramiento de las prestaciones del servicio público contribuyendo a formar un ambiente más sano. Propuesta aprobada por unanimidad.....”

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del organismo público descentralizado denominado: **“Sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (SIMAR – SURESTE)”**. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Libertad número 42, 49570, donde se ubica el Palacio municipal, en Quitupan, Jalisco.

d) La Manzanilla de la Paz, Jalisco

Que el **C. Juan Manuel Espinoza Cárdenas y Graciela Guadalupe Mata Rivera**, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 del mes julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día **24 veinticuatro de marzo 2008**, se tomó el siguiente acuerdo:

“.....En el punto Sexto deliberado el punto de acuerdo de manera unánime, autoriza al C.C Juan Martín Espinoza Cárdenas, presidente Municipal así como a los C.C Lic. Humberto Acevedo Trinidad y Profa. Graciela Guadalupe Mata Rivero para que suscriba e convenio correspondiente para la integración del Municipio de la Manzanilla de la Paz al Organismo Público Descentralizado que tendrá como propósito la coordinación y regulación del relleno sanitario intermunicipal, lo anterior con el propósito de disminuir el impacto ambiental derivado de la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el ámbito municipal y el cumplir con las normas técnicas y legales en materia ambiental.....”

Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del organismo público descentralizado denominado: **“Sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (SIMAR – SURESTE)”**. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.



Que señalan como domicilio convencional la calle Javier Mina número 101, CP 49460, donde se ubica el Palacio municipal, en La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

e) Concepción de Buenos Aires, Jalisco

Que el **C. José Carlos Chávez Pantoja y C. Maricela Contreras Partida**, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico municipales y lo demuestran con las constancias expedidas por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco el día 10 del mes julio del año 2006. Así mismo que mediante sesión de Ayuntamiento, celebrada el día **21 veintiuno de mayo de 2008** se tomó el siguiente acuerdo:

“.....En su punto doce el municipio de Concepción de Buenos Aires cuenta con un tiradero municipal para los residuos sólidos, el cual tiene 4,000 metros cuadrados y cuya capacidad total es de aproximadamente 10,00 toneladas, la producción de residuos sólidos es de 3 toneladas diarias, dando cobertura a los residuos cada 15 días, lo que implica un costo de \$3,000.00 pesos mensuales aproximadamente, el predio está delimitado con alambres de púas; incendiándose frecuentemente los residuos, siendo propiedad ejidal en posesión de Javier Barajas Morales, dando el servicio a la cabecera municipal toda la semana y localidades el fin de semana, el vehículo que se utiliza se encuentra en muy estado, lo que representa altos costos de mantenimiento y operación. Como lo establece el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de JALISCO, Y LA Ley de gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco en donde faculta ha los municipios para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas que fuesen necesarias para cumplir los fines señalados en el párrafo 3º del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En conjunto con los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tizapán el Alto y Tuxcueca., se plantea una forma de organización, para combatir los problemas relacionados con el manejo y disposición final de los residuos sólidos como es la **CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA REGIÓN SURESTE.....**”

“.....Por lo anteriormente expuesto: Se somete a su aprobación para que éste Municipio de Concepción de Buenos Aires, se integre al organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, de igual manera, se faculte al CC José Carlos Chávez Pantoja, Maricela Contreras Partida, L.A Carlos Guerrero Chávez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Juez Municipal, Encargado de Hacienda Municipal respectivamente, suscriban el convenio de colaboración y participación correspondiente, aportado, al mejoramiento de la prestación del servicio público, contribuyendo así, a formar un medio ambiente más sano, para los habitantes de la Región Sureste. Se autoriza por unanimidad....”



Razón por la cual, fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación del organismo público descentralizado denominado: “**Sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (SIMAR SURESTE)**”. Cabe aclarar que se acompañarán copias certificadas al presente convenio de los documentos citados antes.

Que señalan como domicilio convencional la calle Constitución número 11, CP 49170, donde se ubica el Palacio municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

DECLARAN TODOS “LOS MUNICIPIOS”:

- 1) Que el Organismo Público Descentralizado (OPD) que crearán “**LOS MUNICIPIOS**” ofrecerá la oportunidad de diseñar e implementar políticas públicas nuevas para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, así como la continuidad de éstas con el paso del tiempo y las administraciones municipales de la Región Sureste. Entre otras cosas, articulará la participación de los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía en general para el manejo integral de los residuos sólidos municipales, así mismo, garantizará, el manejo transparente de los recursos invertidos.
- 2) Que este nuevo esquema de gestión integral de residuos se sustenta en el Programa Jalisco para la Gestión Integral de Residuos (PJGIR), que es el eje rector de la política estatal en materia de residuos. Teniendo como objetivos, la prevención y disminución de la generación de residuos, el involucramiento de todos los sectores de la sociedad, la promoción de la educación y promoción ambiental, fomentar el intercambio y difusión de la información.
- 3) Que para estos municipios de la Región Sureste, es prioritaria la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, garantizando que los 5 municipios cuenten con sitios de disposición final de acuerdo a la NOM-083-SEMARNAT-2003.
5. Que el documento firmado por los 5 Presidentes municipales estableció su disposición para buscar soluciones que ayuden a mejorar la disposición final de los residuos sólidos en la Región Sureste, a través de esquemas de colaboración intermunicipal.
6. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia del servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos y todas las demás actividades relacionadas con el servicio público citado y que sean de interés de “**LOS MUNICIPIOS**”. Toda vez, que esta instancia tendrá la función de coadyuvar con “**LOS MUNICIPIOS**” en el diseño de estudios, planes, proyectos, políticas, la construcción y operación de la infraestructura que tenga que ver con el servicio



público materia de este convenio; así mismo, se firma con estricto apego y respeto a las leyes federales y estatales de la materia, en especial lo contenido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de

PRECEPTOS DE DERECHO:

En el ámbito federal, las siguientes leyes y reglamentos:

- El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".
- El Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono. Organismo depositario es la ONU, fue adoptado el 16 de septiembre de 1987 en Montreal, Canadá. México tiene vinculación con éste desde el 31 de marzo de 1988, fue publicado en el DOF el 12 de febrero de 1990. Este convenio tuvo una enmienda el 29 de junio de 1990, el 22 de noviembre de 1992 fue modificado y el 07 de diciembre de 1995 se ajustaron los Anexos A, B, C y del mismo.
- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.
- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, 73 fracción XXIX-G y 115.
- De la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 en especial las fracciones XI, XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.



- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); a este caso serían aplicables los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 fracción II, 12, 15, 16, 23, 36.
- La Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH), los artículos 1, 2, 3 fracciones I y XI; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, III y VIII; 9 fracciones I, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- La NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre la construcción de rellenos sanitarios.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

En el ámbito estatal, las siguientes leyes y reglamentos:

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 1, 2, 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100.
- La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIREJ), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 53, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73.
- La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 14, 36, 86, 87, Bis, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.
- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 124, 125.

Así mismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso. Por lo que se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la finalidad de este convenio, es establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado será integrado por los Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires; todos del Estado de Jalisco.

Que los Presidentes y Síndicos municipales, comparecen a la firma del presente convenio en representación de los Ayuntamientos señalados antes, toda vez que



fueron autorizados mediante acuerdo expreso emitido por cada uno de los Ayuntamientos, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones de este convenio de asociación intermunicipal.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos que en lo sucesivo se le denominará “**SIMAR –Sureste**”.

TERCERA.- El “**SIMAR –Sureste**” tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

Para el cumplimiento de su objeto y las actividades inherentes a dicho servicio público, podrá por sí o a través de la contratación de terceros elaborar los estudios, proyectos y programas; así como también, construir y operar la infraestructura necesaria.

Así mismo, diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sureste para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).

Así como también, diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo adecuado de los residuos.

CUARTA.- Para que el “**SIMAR –Sureste**” pueda por sí o a través de terceros realizar el manejo y la disposición final de residuos peligrosos, deberá observarse lo contenido en los ordenamientos legales federales que sean aplicables a este caso específico; así mismo, se tendrá que firmar con las autoridades correspondientes los convenios de colaboración y otorgarse las autorizaciones necesarias para realizar dicha actividad.

QUINTA.- En caso de que el “**SIMAR –Sureste**”, decida contratar a terceros para que realicen el traslado, tratamiento, disposición final de residuos y cualquiera de las actividades inherentes a este servicio público, tendrá que realizarlo previo otorgamiento de la concesión correspondiente, misma que deberá observar el procedimiento enunciado por los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 14, 115, 116, 117, 118 y 119 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



SEXTA.- Para el funcionamiento del “**SIMAR – Sureste**” se le dota de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios. Así como la infraestructura para la disposición final de residuos por un valor de \$ **8,550,000 (Ocho millones quinientos cincuenta mil 00/100 m.n)**, que serán apartados por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco como apoyo para el fortalecimiento de infraestructura de transferencia y disposición final de residuos sólidos en el marco del programa mejor límpiale para el ejercicio fiscal 2009. Asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente de Medio Ambiente aporta la cantidad de \$530,000.00 (Quinientos treinta mil pesos 00/100 m.n) para la elaboración del proyecto ejecutivo de estación de transferencia y relleno sanitario de residuos.

De igual forma, “**LOS MUNICIPIOS**” a efecto de cubrir los gastos del manejo adecuado del sitio de disposición final cubrirán al “**SIMAR - Sureste**”, se comprometen a realizar el pago por tonelada de residuos sólidos dispuesta en la (s) estación (es) de transferencia y/o en el relleno sanitario intermunicipal.

El importe por concepto de pago de servicios de transferencia y disposición final por tonelada de residuos sólidos será propuesto por el Director del **SIMAR** y autorizado por el Consejo de Administración antes del mes de octubre de cada año.

SÉPTIMA.- “**LOS MUNICIPIOS**” aportarán al año y en partes iguales, los recursos financieros necesarios para cubrir el gasto operativo y el pago de los salarios del personal que labora en el “**SIMAR - Sureste**”. La aportación será fijada mediante estudio previo que para el efecto se elabore y se presente al Consejo de Administración.

La aportación descrita antes, una vez fijada podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización del Consejo de Administración. Razón por la cual, la aportación será depositada en la cuenta bancaria que para el efecto se haya abierto y tendrá la titularidad el “**SIMAR - Sureste**”.

Asimismo, “**LOS MUNICIPIOS**” aportarán los recursos económicos necesarios para la adquisición de los predios donde se ubicara la estación de transferencia y el relleno sanitario intermunicipal para manejo económico y ambientalmente seguro de los residuos.

De acuerdo a lo anterior, “**LOS MUNICIPIOS**” que firman el presente instrumento deberán establecer en sus respectivos presupuestos de Egresos, una partida especial para la aportación del dinero que se haya acordado y será depositado al “**SIMAR - Sureste**”. Dicha participación deberá hacerse a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa autorización y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

Así mismo, también podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier otra institución pública y/o privada nacional ó extranjera.



En el caso de que alguno de “**LOS MUNICIPIOS**” signantes de este convenio no realizara el depósito correspondiente, se podrá solicitar directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco (Sefin) el descuento y entrega de la aportación de manera directa al “**SIMAR Sureste**”, de las participaciones monetarias que dicha Secretaría entrega a “**LOS MUNICIPIOS**”.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y que fueron señaladas en la cláusula Tercera de este convenio, el “**SIMAR – Sureste**” tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Construir, administrar, mantener, operar y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos, previamente autorizados por las autoridades competentes y se cumpla con las normas y disposiciones federales.
- II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización y confinamiento de los desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso y sus subproductos.
- III. Realizar el acopio, recolección, transporte y confinamiento de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial o peligroso, directamente o a través de terceros, con cualquier otra persona física o moral que lo solicite.
- IV. Celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- V. Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del “**SIMAR – Sureste**”.
- VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles o inmuebles necesarios para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a su cargo, en los términos de los ordenamientos públicos aplicables.



- VIII. Formular estudios socioeconómicos y con base en ellos proponer a las Autoridades correspondientes, las tarifas por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Lo anterior en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, para poder obtener las autorizaciones correspondientes para el cobro de éstas.

- IX. Diseñar e implementar la política intermunicipal de la Región Sureste para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminada a la reducción, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos.
- X. Diseñar y aplicar el Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía una participación activa en los programas municipales de separación de residuos, así como el cambio en los patrones de consumo, para que éstos sean encaminados hacia un consumo sustentable y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos en su disposición final.
- XI. Establecer y dirigir oficinas e instalaciones operadoras del “SIMAR – Sureste” que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los municipios que integran el “SIMAR – Sureste”.
- XII. Administrar el presupuesto del “SIMAR – Sureste” y los bienes que se incorporen a su patrimonio.
- XIII. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

NOVENA.- El ámbito de competencia del “SIMAR – Sureste” será la circunscripción territorial de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA.- En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, será aplicable lo dispuesto por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

De acuerdo a lo anterior el “SIMAR – Sureste” tendrá que poner a la disposición del público en general un portal electrónico en la Internet, para garantizar el acceso y transparencia a la información, mismo que deberá cumplir como mínimo los requisitos solicitados por la LTIPEJ y el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (Iti). Así mismo, se deberán hacer las gestiones,



trámites y procedimientos para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

Por otro lado, el portal electrónico deberá servir como herramienta de difusión del objeto, facultades, obligaciones y actividades que desempeña el “**SIMAR – Sureste**”.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de su objetivo, facultades y obligaciones el “**SIMAR –Sureste**” tendrá las siguientes áreas:

- I. Un Consejo de Administración.
- II. Un Consejo Técnico Asesor.
- III. Una Dirección.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sólo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste. Los integrantes del Consejo de Administración y del Consejo Técnico Asesor serán cargos honorarios, es decir, no percibirán salario alguno.

DÉCIMA TERCERA.- La administración del “**SIMAR –Sureste**”, estará a cargo del Consejo de Administración, éste además, será la máxima autoridad. Será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico; el Consejo de Administración estará integrado por:

- I. El Presidente municipal de Mazamitla.
- II. El Presidente municipal de Quitupan.
- III. El Presidente municipal de La Manzanilla de la Paz.
- IV. El Presidente municipal de Valle de Juárez.
- V. El Presidente municipal de Concepción de Buenos Aires.
- VI. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno de Jalisco.
- VIII. El Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- IX. El Director del “**SIMAR –Sureste**” quien fungirá como Secretario Técnico.

Los integrantes del Consejo de Administración, tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico que será el Director, éste sólo tendrá voz.

DÉCIMA CUARTA.- La designación, nombramiento y remoción del Director, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para el efecto emita este órgano colegiado.

DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales que lo integran, ésta será rotativa, por



tanto, su titular durará en funciones seis meses, para efecto de lo anterior se deberá organizar el orden en que se hará la rotación de la Presidencia.

DÉCIMA SEXTA.- Los integrantes del Consejo de Administración a excepción del Secretario Técnico, deberán nombrar un suplente, que será dado a conocer por escrito al Presidente y el Secretario Técnico. El suplente cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos que si fuera el propietario.

Para el buen funcionamiento del “**SIMAR –Sureste**”, los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada 3 (tres) meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con el “**SIMAR –Sureste**”. En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

En tal sentido, el portal electrónico del “**SIMAR –Sureste**”, podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir el objeto, facultades y obligaciones del “**SIMAR –Sureste**”, los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA OCTAVA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos tomados por el Consejo de Administración sean válidos, tendrá que estar presente la mitad más uno de sus integrantes, declarándose el quórum legal para la sesión.

DÉCIMA NOVENA.- Los acuerdos tomados en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los integrantes del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:



- I. Determinar y aprobar las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que oriente las actividades del **“SIMAR – Sureste”**.
- II. Aprobar la estructura interna que puede ser administrativa y operativa del **“SIMAR – Sureste”**.
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del **“SIMAR – Sureste”**, con el objeto de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo y el Programa Operativo Anual (POA).
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director de **“SIMAR – Sureste”**.
- VI. Autorizar los créditos que se requieran.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director, el Reglamento Interior del **“SIMAR – Sureste”**, mismo que podrá contener las condiciones laborales.
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director, los manuales de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos del **“SIMAR – Sureste”** y sus modificaciones.
- IX. Revisar y aprobar en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- X. En caso, de obtener la autorización otorgada por la Autoridad correspondiente, proponer y revisar, las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el **“SIMAR – Sureste”**.
- XI. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco y la demás legislación federal aplicable para suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito, sustituirlos o revocarlos. Estos poderes podrán ser delegados por el Consejo de Administración en forma total o parcial, y revocados en cualquier tiempo al Director del **“SIMAR – Sureste”**.
- XII. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del **“SIMAR – Sureste”**.
- XIII. Designar Comisiones para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del **“SIMAR – Altos Norte”**.
- XIV. Celebrar convenios y contratos de asociación y coinversión, con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del **“SIMAR – Sureste”** a través del Director de éste.
- XV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del **“SIMAR – Sureste”** y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.
- XVI. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes a través del Presidente del Consejo de Administración, cuando éstas tengan que ver con el Director del **“SIMAR – Sureste”**.



- XVII. En materia de responsabilidades, fincar ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- XVIII. Evaluar el desempeño del Director del “**SIMAR –Sureste**”.
- XIX. Fijar los salarios de los empleados del “**SIMAR –Sureste**”.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a éste.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar al Consejo de Administración a sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- IV. Instruir al Director del “**SIMAR –Sureste**”, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
- V. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría Técnica será ocupada por el Dirección del “**SIMAR –Sureste**”, así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran.
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- IV. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de “**SIMAR –Sureste**”.
- V. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Técnico Asesor, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones y actividades a realizar para el cumplimiento del objeto del “**SIMAR –Sureste**”, mismo que se enuncia en la cláusula Tercera de este instrumento, por lo que podrá realizar las siguientes funciones:

- I. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de “**SIMAR –Sureste**”.
- II. Revisar, analizar y emitir opinión sobre las acciones y actividades emprendidas por el “**SIMAR –Sureste**” quiera implementar.



- III. Evaluar el desempeño del “SIMAR –Sureste” en su actuación con “LOS MUNICIPIOS” y las demás instancias con las que se trabaje.
- IV. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por “SIMAR –Sureste”.
- V. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Técnico Asesor aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de “LOS MUNICIPIOS”, de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas.

Los integrantes deberán tener solvencia moral y reconocimiento público por la actividad profesional que desempeñen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Los integrantes del Consejo Técnico Asesor serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Técnico Asesor estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá.
2. El Secretario Técnico, que será el Director del “SIMAR –Sureste”.
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberán estar avalados por los Presidentes municipales integrantes del Consejo de Administración.
4. Representantes de las Instituciones de Educación Técnica y Superior asentadas en la región.

Para su funcionamiento el Consejo Técnico Asesor, propondrá al Consejo de Administración el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Técnico Asesor sesionará cuando menos una vez cada tres meses. En tal sentido, para el desarrollo de las sesiones, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

VIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección del “SIMAR –Sureste”, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Representar al “SIMAR –Sureste”, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de



- derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Código Civil para el Estado de Jalisco y lo relativo al Código Civil Federal.
- V. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.
 - VI. Para ejercitar actos de dominio, el Director se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado Consejo de Administración, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables.
 - VII. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, en las sesiones tendrá voz pero no voto.
 - VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
 - IX. Elaborar y entregar, junto con las demás áreas a su cargo el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos.
 - X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo.
 - XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, además de las facultades y atribuciones del **"SIMAR –Sureste"** con la aprobación del Consejo de Administración.
 - XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del **"SIMAR – Sureste"**.
 - XIII. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del **"SIMAR –Sureste"**.
 - XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de Comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del **"SIMAR –Sureste"**.
 - XV. Dirigir en combinación de la Coordinación de Acopio y disposición final de residuos el diseño e implementación de la política intermunicipal de la Región Altos Norte para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar).
 - XVI. Dirigir en combinación con la Coordinación de manejo alternativo de residuos el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Educación Ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que éstos, sean encaminados al consumo sustentable, y la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.
 - XVII. Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para el mejor funcionamiento operativo del “**SIMAR – Sureste**”, la Dirección, tendrá como mínimo las siguientes áreas:

- Una Coordinación Administrativa.
- Una Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos.
- Una Coordinación de manejo alternativo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
- El Personal eventual que se haya contratado para alguna actividad en particular y por un tiempo determinado.
- Las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes, podrá ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director, será responsabilidad de éste.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del “**SIMAR – Sureste**”.
- II. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.
- III. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por el “**SIMAR – Sureste**” en materia administrativa y ejercicio del gasto.
- IV. Presentar los estados financieros e informes administrativos del “**SIMAR – Sureste**” al Director (a) para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
- V. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas del “**SIMAR – Sureste**”.
- VI. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio perteneciente al “**SIMAR – Sureste**” y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
- VII. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones del “**SIMAR – Sureste**”, cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
- VIII. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre “**SIMAR – Sureste**” y sus empleados.
- IX. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en el “**SIMAR – Sureste**”
- X. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas del “**SIMAR – Sureste**”.



- XI. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
- XII. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas del **"SIMAR –Sureste"**.
- XIII. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios del **"SIMAR –Sureste"** o signifique la erogación de recursos monetarios de éste.
- XIV. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del **"SIMAR –Sureste"**

VIGÉSIMA NOVENA.- Las funciones de la Coordinación de Acopio y Disposición Final de Residuos son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente el relleno sanitario intermunicipal **"SIMAR –Sureste"**
- II. Proponer los programas de mejoramiento operacional del relleno sanitario intermunicipal **"SIMAR –Sureste"**
- III. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.

TRIGÉSIMA.- A la Coordinación de manejo alternativo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Proponer las alternativas técnicas para tratamiento de los residuos sólidos que maneje el **"SIMAR –Sureste"**
- II. Diseñar e implementar el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- III. Fomentar la comercialización de subproductos de los residuos sólidos urbanos **"SIMAR –Sureste"**
- IV. Capacitar a los funcionarios públicos municipales que intervienen en la prestación de los servicios públicos de limpia.
- V. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director del **"SIMAR –Sureste"**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El régimen laboral de los trabajadores del **"SIMAR –Sureste"**, será el determinado por el artículo 123; apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido tendrán los derechos y obligaciones laborales contenidos en la Ley Federal del Trabajo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del **"SIMAR –Sureste"** serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.



TRIGÉSIMA TERCERA.- Las sanciones que corresponden por cualquier conflicto laboral presentado por el incumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores del “**SIMAR –Sureste**”, serán las de la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos del propio “**SIMAR –Sureste**”.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En cuanto al régimen de responsabilidad del ejercicio de la función pública de los trabajadores del “**SIMAR –Sureste**”, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de éste se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno del “**SIMAR –Sureste**”.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Para el funcionamiento del “**SIMAR –Sureste**” y el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, la Dirección y el personal asignado a éste elaborarán los reglamentos internos y manuales de operación que sean necesarios tomando como base este convenio. Los ordenamientos internos en comento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar integrados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación del “**SIMAR –Sureste**”.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El patrimonio del “**SIMAR –Sureste**” estará integrado por:

- I. Los bienes muebles, inmuebles y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo.
- II. Los subsidios y demás aportaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- III. Los ingresos que perciba derivados de la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y sus actividades inherentes a éste, previa autorización correspondiente.
- IV. Los créditos, donaciones y demás liberalidades que se obtengan en dinero o en especie de instituciones públicas y/o privadas ya sea nacionales o internacionales.
- V. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiriera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- “**LOS MUNICIPIOS**” derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento. Por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir el funcionamiento del “**SIMAR –Sureste**”.

Lo anterior, para proveer lo necesario para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones contenidas en el presente convenio.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- La vigencia del presente convenio de asociación intermunicipal y por tanto del “**SIMAR –Sureste**” será por el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.



TRIGÉSIMA NOVENA.- El presente convenio de asociación intermunicipal puede modificarse, adicionarse, abrogarse y derogarse por acuerdo por escrito de **“LOS MUNICIPIOS”**.

En caso de que existan modificaciones, adiciones, abrogaciones y derogaciones a este instrumento, éstas para que tengan efectos jurídicos, tendrán que ser publicadas en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman. En caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipales. El término en que entrarán en vigor deberá ser establecido en la publicación que para el efecto se emita.

CUADRAGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del objeto, facultades y obligaciones, contenidas en el presente documento, **“LOS MUNICIPIOS”** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director del **“SIMAR –Sureste”** y los integrantes del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente.

Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, **“LOS MUNICIPIOS”** y las partes en conflicto, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de **“LOS MUNICIPIOS”**, decida ya no pertenecer al **“SIMAR –Sureste”**, deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director (a) de éste, cuando menos 90 días naturales antes de su separación y acreditar que cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial previamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable que cumpla con lo establecido por los ordenamientos ambientales vigentes.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decida ya no formar parte del **“SIMAR –Sureste”**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a éste. Así mismo, también perderá cualquier derecho sobre el patrimonio propiedad del **“SIMAR –Sureste”**.



Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los estudios, proyectos, programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El “SIMAR –Sureste”, entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas su partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Mazamitla, Jalisco; a los 15 días, del mes de octubre del año 2008. Dicho convenio consta de 25 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR “LOS MUNICIPIOS”

Ayuntamiento municipal de Mazamitla, Jalisco

M.V.Z. EDUARDO ANAYA RUAN
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

MOISÉS ANGUIANO LÓPEZ
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Valle de Juárez, Jalisco

JOSÉ ZEPEDA CONTRERAS
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

ING. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ
Síndico Municipal
(RÚBRICA)



Ayuntamiento municipal de Quitupan, Jalisco

IRALDO CONTRERAS AGUILAR

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

L.A.E. KARLA JEANNETTE HUACUZ

GRIMALDO

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco

C.P. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

GRACIELA GUADALUPE MATA RIVERA

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ PANTOJA

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

MARICELA CONTRERAS PARTIDA

Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN

Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



Ayuntamiento municipal de Quitupan, Jalisco

IRALDO CONTRERAS AGUILAR
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

**L.A.E. KARLA JEANNETTE HUACUZ
GRIMALDO**
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco

C.P. JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

GRACIELA GUADALUPE MATA RIVERA
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Ayuntamiento municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ PANTOJA
Presidente Municipal
(RÚBRICA)

MARICELA CONTRERAS PARTIDA
Síndico Municipal
(RÚBRICA)

Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable

MTRA. MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN
Secretaria del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

La Licenciada Martha Ruth del Toro Gaytán, Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, hace constar y -----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas certificadas constan de 25 veinticinco fojas útiles por un solo lado, mismas que concuerdan fielmente con las copias de los acuses de recibido que obra en los archivos de esta Secretaría, de donde se compulsó; para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 4 y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable.-----

Zapopan, Jalisco, a 22 de octubre de 2008.


Mtra. Martha Ruth del Toro Gaytán.



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 1 DE NOVIEMBRE DE 2008

NÚMERO 42. SECCIÓN II

TOMO CCCLXI

E L E S T A D O

de Jalisco

ACUERDO que determina que el Ing. Ramón Valmaña Gutiérrez, fungirá como responsable y encargado de los asuntos de trabajo que tiene encomendados la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Promoción Económica.

Pág. 3

CONVENIO que crea Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste).

Pág. 5